

Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3766 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO RADIOLOGICO", CUYO PROPONENTE ES INTEGRAMEDICA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL ERNESTO BRISCO COUCHONAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRONES Nº 5302, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0586-13, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO VILLA AMELIA, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Pág. 1 de 2

Asunción, 21 de noviembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5032/2019 de fecha 05/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES con Reg. CTCA Nº I-1100, correspondiente al Proyecto "CENTRO RADIOLOGICO", cuyo proponente es INTEGRAMEDICA S.A., y su representante legal Rafael Ernesto Brisco Couchonal, que se desarrolla en la propiedad identificada con Padrones Nº 5302, Cta. Cte. Catastral 27-0586-13, ubicada en el lugar denominado VILLA AMELIA, distrito de SAN LORENZO, departamento CENTRAL.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Miguel Ángel Sánchez Caballero, quien dictamina la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 59727/2019, de fecha 11/11/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.--Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ---Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental / EDE, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1904/17 de fecha 20 de octubre de 2017.--Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI Nº 53.227 /19 de fecha 11 de noviembre de 2019, en el cual concluyen que se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.-Que, según el informe presentado, el Proyecto del Centro Radiológico tiene como finalidad ofrecer toda la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de diagnósticos, pronósticos y tratamiento de enfermedades.----Que, según el Informe de Auditoría, el Centro Radiológico cuenta con 4 niveles (Sub suelo, Planta Baja + 2 pisos), donde en el sub suelo se ubican los estacionamientos; en planta baja, las salas para realizar estudios y oficinas administrativas y en los 2 niveles superiores, los consultorios. En total se encuentran 5 salas de estudios, 31 consultorios, 1 laboratorio, 3 salas de espera para 169 personas, 4 oficinas administrativas, servicios sanitarios en distintos puntos del centro radiológico, 21 lugares de

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

estacionamiento para vehículos y 1 para ambulancia.----

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS **RECURSOS NATURALES** RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL del mencionado Proyecto en el marco del Art. 1 de la Resolución Nº 201/15 y Art. 8 del Decreto Reglamentario Nº 453/13 respectivamente, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----
- La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) -----





RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3766 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLA AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO RADIOLOGICO", CUYO PROPONENTE ES INTEGRAMEDICA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL ERNESTO BRISCO COUCHONAL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRONES Nº 5302, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0586-13, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO VILLA AMELIA, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Pág. 2 de 2

- Art. 3° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 "De la Calidad del Aire",y demás disposiciones legales nacionales de protección ambiental que rigen en la materia, como también al cumplimiento de otras normativas jurídicas sobre seguridad ante potenciales accidentes, su prevención y contingencia. Deberá dar cumplimiento a las normas sobre prevención y protección contra incendios y seguridad, contemplando la contingencia de este riesgo bajo el asesoramiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -
- Art. 6º La presente Resolución, no faculta al proponente a ejecutar el proyecto en referencia, sino representa el cumplimiento al Art. 12°, inciso "b" de la Ley N° 294/93, como requisito previo ineludible para la obtención de las autorizaciones de otros organismos públicos .--
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--
- Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --
- La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 209540 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta) y Hoja de Seguridad Nº 209541 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Uno), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 10° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

Avda. Madame Lynch Nº 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco. (Ex Remonta del Ejército) Tel. 595 21 615806 Fax. 595 21 615807